

ACTA N° 13/07, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.-

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Montealegre del Castillo, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintiocho de Diciembre de dos mil siete, se reúnen los Sres./las Sras. que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, en primera Convocatoria.

PRESIDENTE:

D. Sinforiano Montes Sánchez.

CONCEJALES:

D. Ezequiel Sáez Jiménez.
D. Honorio Milla Ballesteros.
D. Rafael Lino Tornero Morcillo.
D. Francisco Millán Yáñez.
D^a. Soraya Pina Millán.
D. Julián Robustiano Díaz Yáñez.
D. José Jara Millán.
D^a. Ana Bellot Pérez.
D^a. M^a. José Bustamante Jiménez.
D. Juan Martínez Ruiz.

SECRETARIO:

D. Juan del Amor Sánchez.

Dándose el quórum legal necesario, por la Presidencia se declaró abierta la Sesión, pasándose a examinar, de conformidad con el Orden del Día, los puntos siguientes:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al borrador del Acta N° 12/07, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha treinta y uno de Octubre de dos mil siete, la cual, se aprueba por unanimidad de sus miembros asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACION ORDENAZAS POR SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, RECOGIDA DE BASURAS, ALCANTARILLADO Y DEPURADORA.-

Visto el expediente que se tramita para la modificación de las Ordenanzas Regulatoras de dichas Tasas, y

RESULTANDO.- *Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de las oportunas Memorias justificativas, e Informes Técnico-Económicos, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción dado el notable incremento en los gastos de gestión de los correspondientes servicios.*

RESULTANDO.- *Que la Comisión Especial de Cuentas, en Funciones de Comisión Informativa de Hacienda, dictaminó favorablemente en fecha 08/11/07, las modificaciones que se pretenden.*

CONSIDERANDO.- *Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, la imposición o modificación de los tributos locales, según el Artº 22.2,e) de la Ley 7/85, de 02 de Abril, Regulatora*

de las Bases de Régimen Local, y 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes preceptivos de la Secretaría-Intervención, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus once miembros **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Depuradora; y simultáneamente, las Ordenanzas Fiscales correspondientes y sus tarifas, según el siguiente detalle:

1º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-

El Artº 5 (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio publicada en el B.O.P. Nº 137, de 15-11-89, y modificada según publicación efectuada en el B.O.P. Nº 155, de fecha 24-12-1.995, queda redactada como sigue:

“Artº 5.- Cuota Tributaria.-

1º.- La Cuota Tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua potable, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 50,00 €. Dicha cuota es independiente del coste del contador y de los trabajos de realización de la cometida y conexión que deberá sufragar el usuario tras la liquidación girada por el Ayuntamiento.

2º.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio se determinará en función del uso y del volumen de agua consumida, medida en metros cúbicos, en cada conexión a la red pública de abastecimiento.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.- Viviendas, actividades y locales no incluidos en los siguientes epígrafes:

1.1.- mínimo semestral de 10 m ³ , o consumo inferior:.....	8,00 €
1.2.- consumo entre 11 y 40 m ³ , a:.....	0,35 €/m ³
1.3.- consumo entre 41 y 80 m ³ , a:.....	0,45 €/m ³
1.4.- consumo entre 81 y 120 m ³ , a:.....	0,55 €/m ³
1.5.- consumo superiores a 120 m ³ , a:.....	0,70 €/m ³

Epígrafe 2.- Uso ganadero:

2.1.- Todo el consumo a:.....	0,40€/m ³
-------------------------------	----------------------

Epígrafe 3.- Uso Residencia de Ancianos:

2.1.- Todo el consumo a:..... 0,35€/m³
Epígrafe 4.- Uso Bares y Restaurantes:

4.1.- consumo hasta 200 m³, a:..... 00
€/m³

4.2.- consumo superior a 200 m³, a:..... 00
€/m³

Epígrafe 5.- Hostales y Hoteles:

5.1.- Todo el consumo a:..... 0,45€/m³

A las tarifas anteriores les será de aplicación el tipo vigente del 7% de I.V.A.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir del primer día del segundo semestre de 2.008.”

2º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-

El Artº 6 de la Ordenanza Fiscal Nº 2.5, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras publicada en el B.O.P. Nº 137, de 15-11-89, y modificada según publicaciones efectuadas en el B.O.P. Nº 08, de fecha 18-01-93, Nº 51 de 27-04-2.001, Nº 71 de 17-06-2.002, y Nº 135 de 18-11-2.005, queda redactada como sigue:

“Artº 6.- Cuota Tributaria.-

1º.- La Cuota Tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los mismos.

2º.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

- * Por cada vivienda:.....24,00.- €
- * Por cada Local en que se ejerza una actividad inocua:..... 29,00.- €
- * Por cada industria o local en que se realicen actividades clasificadas sujetas al RAMINP y REPEP.....36,00.- €
- * Por cada Restaurante:.....50,00.- €
- * Por Residencia de Ancianos:.....100,00.- €

3º.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir del primer día del segundo semestre de 2.008.”

3º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURADORA.-

El Artº 5 (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado y Depuradora, publicada en el B.O.P. Nº 137, de 15-11-89, y modificada según publicaciones realizadas en el B.O.P. Nº 156, de fecha 30-12-91, y Nº 22 de 21-02-2.005, queda redactada como sigue:

“Artº 5.- Cuota Tributaria.-

1º.- La Cuota Tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 50,00 €.

2º.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará por aplicación de las siguientes tarifas en función del uso y del volumen de agua potable suministrada.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.- Viviendas, solares y actividades inocuas:

Epíg.	TRAMOS	ALCANTARILLADO	DEPURADORA
1.1.	Mínimo semestral hasta 10 m ³ .	3,50 €.	4,00 €.
1.2.	Consumo entre 11 y 40 m ³ .	0,034 €/m ³	0,20 €/m ³
1.3.	Consumo entre 41 y 80 m ³ .	0,040 €/m ³	0,23 €/m ³
1.4.	Consumo entre 81 y 120 m ³ .	0,050 €/m ³	0,23 €/m ³
1.5.	Consumo superior a 120 m ³ .	0,056 €/m ³	0,23 €/m ³

Epígrafe 2.- Industrias y locales destinados a actividades clasificadas:

Epíg.	TRAMOS	ALCANTARILLADO	DEPURADORA
2.1.	Mínimo semestral hasta 10 m ³ .	5,50 €.	5,50 €.
2.2.	Consumo entre 11 y 40 m ³ .	0,034 €/m ³	0,20 €/m ³
2.3.	Consumo entre 41 y 80 m ³ .	0,040 €/m ³	0,23 €/m ³
2.4.	Consumo entre 81 y 120 m ³ .	0,050 €/m ³	0,23 €/m ³
2.5.	Consumo superior a 120 m ³ .	0,063 €/m ³	0,23 €/m ³

Epígrafe 3.- Uso Residencia de Ancianos:

<i>Epíg.</i>	<i>TRAMOS</i>	<i>ALCANTARILLADO</i>	<i>DEPURADORA</i>
3.1.	<i>Todos los consumos:.....</i>	0,034 €/m ³	0,20 €/m ³

Epígrafe 4.- Uso Hostales, Hoteles, Bares y Restaurantes:

<i>Epíg.</i>	<i>TRAMOS</i>	<i>ALCANTARILLADO</i>	<i>DEPURADORA</i>
4.1.	<i>Mínimo semestral hasta 10 m³.</i>	5,50 €.	5,50 €.
4.2.	<i>Consumos superiores.</i>	0,04 €/m ³	0,23 €/m ³

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir del primer día del segundo semestre de 2.008.”

Segundo.- *Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.*

Tercero.- *Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, al acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.*

Cuarto.- *Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional*

Quinto.- *Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.*

PUNTO TERCERO.- CONVENIO DE ADHESIÓN AL REGISTRO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

Seguidamente la Corporación conoce del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 20-12-07.

“Dada cuenta de la aprobación por la Excm. Diputación Provincial de Albacete de su Registro de Licitadores, cuyo Reglamento se publicó en el B.O.P. N° 133, de fecha 14-11-07, y de la posibilidad que tienen los Ayuntamientos de la Provincia de adherirse al mismo mediante la suscripción del correspondiente convenio.

Habida cuenta de los beneficios que de dicho Registro se pueden derivar en materia de contratación, reduciéndose la documentación administrativa a exigir a los licitadores que están inscritos en el mismo y posibilitándose el acceso a la información y consulta de datos de dichas empresas por

parte de este Ayuntamiento, la Comisión propone al Pleno adopten los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar el Convenio de Adhesión al Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma”
Tras breve deliberación, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, aprueba el Dictamen transcrito.

PUNTO CUARTO.- CONVENIO PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES U.A. Nº 3 POLÍGONO INDUSTRIAL.-

Seguidamente la Corporación conoce del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 20-12-07.

“Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Sociedad de la Información y este Ayuntamiento, para la promoción de actividades empresariales en el Polígono Industrial “Los Molares” de este Municipio y,

ATENDIDO.- Que el vigente Convenio afecta a las Unidades de Actuación Nº 1 y 2 de dicho Polígono, y que se precisa extender sus efectos a la Unidad de Actuación Nº 3, cuya urbanización se finalizará en breve.

ATENDIDO.- Que de la suscripción de dicho Convenio se derivan importantes beneficios para las empresas que se implanten en el citado Polígono, como son la posibilidad de que por parte de la Consejería se subvencionen los costes de adquisición de terrenos, obra civil, edificios nuevos y otras obras vinculadas a la actividad así como la concesión de bonificaciones fiscales en tributos municipales.

En su virtud, la Comisión propone al Pleno adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar el citado Convenio de forma que se extiendan sus efectos a la Unidad de Actuación Nº 3 del Polígono Industrial “Los Molares”.

Segundo.- Bonificar en un 95 % la cuota del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras, de las inversiones con destino a actividades empresariales que se realicen en el Polígono Industrial y que sean susceptibles de ser subvencionadas por la Consejería de Industria durante la vigencia del citado Convenio, hecho que motivará la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos previstos en el Artº 7 de la Ordenanza municipal reguladora del citado impuesto.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma”

Tras breve deliberación, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, aprueba el Dictamen transcrito.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACIÓN DIRECTA PARCELA N° 51, POLÍGONO INDUSTRIAL.-

Seguidamente se da cuenta al Pleno del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en funciones de Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

“Examinado el expediente incoado para la enajenación de la parcela N° 51 del Polígono Industrial que más adelante se detalla:

ATENDIDO.- *que dicha parcela está calificada como bien patrimonial, ascendiendo la valoración total de la misma a 27.460,62 €.*

ATENDIDO.- *que la venta se justifica en el cumplimiento de la finalidad para la que fue aprobada la ejecución del Polígono Industrial y que no es otra que cumplir una función social ofertando suelo destinado a dicho uso a un coste asequible, y emplazar las industrias fuera del casco urbano.*

ATENDIDO.- *que los ingresos procedentes de la enajenación que se pretende se destinarán a financiar inversiones necesarias en dicho Polígono y relacionado con el patrimonio municipal del suelo.*

ATENDIDO.- *que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 27-02-07, aprobó el correspondiente expediente de enajenación de parcelas de la U. A. N° 3 del Polígono Industrial, que fue autorizado por la Dirección General de Administración Local, por resolución de fecha 21-03-07.*

ATENDIDO.- *que el concurso por el procedimiento restringido fue anunciado mediante edicto inserto en el B.O.P. N° 44, de fecha 16-04-07, y que, por acuerdo plenario de fecha 22-05-07 se resolvió el concurso adjudicándose todas las parcelas a excepción de la N° 51, cuya descripción se detalla, que quedó desierta por falta de licitadores:*

119.- PARCELA N° 51.- Sita en C/ Molares N° 17, Linda: frente con C/ Molares; derecha entrando con parcela N° 52; izquierda con parcela N° 20, y fondo con parcela N° 44; Superficie: 994,95 m². Uso Agroindustrial. Referencia catastral N° 6360804XH4966-S0001AJ. Inscrita al Tomo 1.606, Libro 197, Folio 54, Finca Registral 23.256, Inscripción primera. **Valoración de 27.460,62 €**

ATENDIDO.- *que el Artº 79.2.b), párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, habilita a este Ayuntamiento a enajenar directamente dicha parcela por haber quedado desierta en el concurso.*

ATENDIDO.- *que por D. Álvaro Cabezuelo Castillo, con D.N.I. N° 52.751.289-F, se ha solicitado la adjudicación de dicha parcela, por el precio de 28.235,97 €, para trasladar al polígono industrial la actividad de cristalería que viene realizando en un local sito en el casco urbano y que no reúne las condiciones necesarias para obtener la correspondiente Licencia de Apertura.*

*Vistos los Artº 22 de la Ley 7/1.985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 112 y ss del Reglamento de Bienes (R.D. 1.372/1.986, de 13 de Junio), 76 y ss del Real Decreto Legislativo 1/2.004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y 73 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2.000, de 16 de Junio), se propone al Pleno adopte los siguientes **ACUERDOS**:*

Primero.- *Adjudicar la parcela Nº 51 del Polígono Industrial a D. Álvaro Cabezuelos Castillo por el precio de 28.235,97 €, más el I.V.A. correspondiente.*

Segundo.- *Notificar el acuerdo anterior al adjudicatario, informándole de que deberá constituir la fianza definitiva, ingresar a este Ayuntamiento el importe de adjudicación y concurrir a la firma de la correspondiente escritura pública en el plazo de treinta días naturales.*

Tercero.- *Hacer constar en la citada escritura pública, los siguientes compromisos aceptados por el adjudicatario y que se inscribirán en el Registro de la Propiedad como afectación real:*

- 1º.- Solicitar las correspondientes licencias de obra y de actividad (si esta fuese precisa) en el plazo de seis meses siguientes al otorgamiento de la escritura pública de compra-venta.
- 2º.- Iniciar las obras, en el plazo de tres meses siguientes a la notificación de la concesión de la licencia.
- 3º.- Finalizar las obras e iniciar la actividad en el plazo de quince meses siguientes a la notificación de la concesión de la licencia.
- 4º.- No transmitir la propiedad de los terrenos ni arrendar las obras que en ellos se edifiquen durante el plazo de cinco años siguientes al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, salvo por causa suficientemente motivada que deberá ser apreciada y autorizada por el Pleno del Ayuntamiento. Se autoriza expresamente la hipoteca sobre obra nueva.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar, en todo caso, a la ejecución de la fianza definitiva y, si los terrenos no hubiesen sido edificados, a la reversión de la parcela al Patrimonio Municipal del suelo con devolución del precio de adjudicación.

Cuarto.- *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la escritura pública correspondiente.”*

Tras breve deliberación, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, aprueba el Dictamen transcrito.

**PUNTO SEXTO.- AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN TITULARIDAD PARCELAS
POLÍGONO INDUSTRIAL.-**

Seguidamente la Corporación conoce del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 20-12-07.

“Por MECA AGRÍCOLA, S.L.; GINÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ SEGURIDAD, S.L.; y D. JOSÉ MILLÁN DELGADO, se presentan escritos en virtud de los cuales solicitan que este Ayuntamiento autorice las transmisiones de titularidad de parcelas según el siguiente detalle:

1º.- Parcela N° 23. del Polígono Industrial, Finca Registral N° 22.698, adquirida por AGROMECA S.L. en virtud de Escritura Pública otorgada en Montealegre del Castillo ante el Notario D. Juan A. Ortiz Company, en fecha 12-06-03. Venta a D. José Millán Delgado por precio de: 17.689,98 €

2º.- Parcela N° 24. del Polígono Industrial, Finca Registral N° 22.699, adquirida por AGROMECA S.L. en virtud de Escritura Pública otorgada en Montealegre del Castillo ante el Notario D. Juan A. Ortiz Company, en fecha 24-11-05. Venta a D. José Millán Delgado por precio de: 18.306,44 €

3º.- Parcela N° 44. del Polígono Industrial, Finca Registral N° 23.249, adquirida por D. JOSÉ MILLÁN DELGADO, en virtud de Escritura Pública otorgada en Montealegre del Castillo ante el Notario D. Juan A. Ortiz Company, en fecha 05-07-07. Venta a Ginés Hernández López Seguridad, S.L. por el precio de: 23.766,54 €

***ATENDIDO.-** que, de acuerdo con los correspondientes Pliegos de Condiciones que rigieron los concursos para la adjudicación de parcelas del Polígono Industrial, los adjudicatarios se comprometieron a no transmitir la propiedad de los terrenos durante el plazo de cinco años siguientes al otorgamiento de escrituras públicas de compraventa, salvo por causa suficientemente motivada que debería ser apreciada y autorizada por el Pleno del Ayuntamiento, y*

***ATENDIDO.-** que, quedan convenientemente acreditados los motivos que justifican dichas transmisiones, así como la inexistencia de especulación en los precios de venta.*

*La Comisión propone al Pleno adopte los siguientes **ACUERDOS:***

***Primero.-** Autorizar la transmisión de titularidad de las parcelas N° 23, 24 y 44 del Polígono Industrial en las condiciones expuestas.*

***Segundo.-** Hacer constar en las correspondientes escrituras públicas que los adquirientes se subrogan en los compromisos adquiridos en su día por los adjudicatarios de dichas parcelas, a saber:*

1º.- Solicitar las correspondientes licencias de obra y de actividad (si esta fuese precisa) en el plazo de seis meses siguientes al otorgamiento de la

escritura pública de compra-venta.

- 2º.- Iniciar las obras, en el plazo de tres meses siguientes a la notificación de la concesión de la licencia.
- 3º.- Finalizar las obras e iniciar la actividad en el plazo de quince meses siguientes a la notificación de la concesión de la licencia.
- 4º.- No transmitir la propiedad de los terrenos ni arrendar las obras que en ellos se edifiquen durante el plazo de cinco años siguientes al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, salvo por causa suficientemente motivada que deberá ser apreciada y autorizada por el Pleno del Ayuntamiento. Se autoriza expresamente la hipoteca sobre obra nueva.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar, en todo caso, a la ejecución de la fianza definitiva y, si los terrenos no hubiesen sido edificados, a la reversión de la parcela al Patrimonio Municipal del suelo con devolución del precio de adjudicación.

Tercero.- *Para garantizar el cumplimiento de dichos compromisos, los nuevos titulares deberán depositar fianza por importe del 4% de los precios de venta, con carácter previo al otorgamiento de escrituras públicas de compraventa.*

Cuarto.- *Notificar los anteriores acuerdos a los interesados.”*

Abierta la deliberación de este asunto, tomó la palabra el Concejal D. Juan Martínez Ruiz, quien manifestó que había salido su nombre a la “palestra”, señalándosele como responsable de que no se hubiese autorizado la venta de las parcelas N° 23 y 24 de AGROMECA, S.L. a D José Millán Delgado. Añadió que en su intervención sobre este asunto en la sesión ordinaria anterior, defendió el derecho que tienen todas las empresas a que se les adjudique suelo público industrial.

El Sr. Alcalde expuso que la decisión la adoptó el pleno por unanimidad.

Tras breve deliberación, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, aprueba el Dictamen transcrito.

PUNTO SÉPTIMO.- ORDENANZA DE ALCANTARILLADO, VERTIDOS Y DEPURACIÓN.-

Seguidamente la Corporación conoce del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, Actividades y Deportes de fecha 04-12-07.

“Examinado el borrador de Ordenanza Municipal Reguladora de los Servicios de Alcantarillado, Vertidos y Depuración de Aguas Residuales elaborado por Secretaría, e introducidas las en-

miendas que se han considerado convenientes.

Vistos los Artº 22 y 49 de la Ley 7/1.985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión propone al Pleno adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza citada, cuyo texto íntegro se incorpora “Apud Acta”.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a los efectos de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, insertando el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Caso de no existir reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente y se publicará íntegramente en el B.O.P.”.

Tras breve deliberación, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, aprueba el Dictamen transcrito.

PUNTO OCTAVO.- INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

Seguidamente la Corporación conoce del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en funciones de Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 20-12-07.

“Examinado el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, formado con fecha de referencia de Junio de 2.007 y cuyo valor total asciende a 5.898.575,09 €.

Vistos los Artº 86 de Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, y 17 y siguientes del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1.986 de 13 de Junio, la Comisión propone al Pleno adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

Segundo.- Remitir copia del mismo a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Subdelegación del Gobierno de Albacete.”

Tras breve deliberación, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, aprueba el Dictamen transcrito.

PUNTO NOVENO.- CUENTA DE LAS FIESTAS/2.007.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno del resultado de la gestión de las Fiestas Patronales correspondientes al ejercicio de 2.007, cuyo resumen de gastos e ingresos es el siguiente:

* TOTAL DE INGRESOS:..... 89.353,00 €
* TOTAL DE GASTOS:..... 120.096,94 €

*** DIFERENCIA: DÉFICIT:..... - 30.743,94 €**

Por mí el Secretario-Interventor se formula reparos a la precitada cuenta, por los siguientes motivos: en el presente ejercicio se justifica la totalidad de la aportación municipal (50.000,00 €) mediante facturas en forma legal, de acuerdo con lo previsto por la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto, si bien los justificantes presentados en forma legal no cubren el déficit que se pretende asumir con cargo al Presupuesto Municipal. Además, dichas facturas y justificantes deberían ir expedidos a nombre de la Asociación de Fiestas y no del propio Ayuntamiento.

Abierta la deliberación de este asunto, tomó la palabra el Sr. Jara Millán, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien manifestó que el déficit es mayor que el año anterior, con menos gastos, y peores fiestas, añadiendo que si el año anterior, con mejores fiestas, se cesó a la Concejal Delegada de Fiestas, a alguien sería preciso cesar este año.

D. Francisco Millán, Concejal de Fiestas, manifestó que a la toma de posesión de la nueva Corporación casi todo estaba contratado.

Tas larga deliberación, y sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por siete votos a favor (Grupo Municipal Popular), y cuatro en contra (Grupo Municipal Socialista):

Primero.- *Aprobar la cuenta correspondiente a las Fiestas Patronales de 2.007, asumiendo el déficit por importe de 30.743,94 €, con cargo a la partida 4.489 del Presupuesto Municipal correspondiente al próximo ejercicio de 2.008.*

Segundo.- *Dar cuenta del acuerdo anterior a los Servicios Económicos de la Corporación.*

PUNTO DÉCIMO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, 4º TRIMESTRE/07.-

Conforme a lo previsto por el Artº. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante el cuarto trimestre del ejercicio de 2007.

La Corporación queda enterada.

PUNTO UNDECIMO.- MOCIONES EN SU CASO.-

Por D. José Jara Millán, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se formulan por escrito las siguientes Mociones:

1ª.-) PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES.-

Se justifica la propuesta en base a la necesidad de cambiar los nombres de las calles Genera-lísimo, José Antonio y Plaza de Caídos por los nombres que se utilizan habitualmente por los vecinos y para evitar alusiones a la Dictadura.

Tras breve deliberación el pleno rechaza la urgencia y admisión a trámite de la moción por siete votos en contra (Grupo Popular) y cuatro a favor (Grupo Socialista).

2ª.-) PROPUESTA DE MODIFICACIONES EN MATERIA DE TRÁFICO.-

Justificada y admitida a trámite la moción por unanimidad, se plantea a debate la misma, cuya redacción literal es la siguiente:

“D. José Jara, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone en moción la modificación del tráfico:

- C/ José Antonio: dirección única.*
- C/ María Dolores Lajara, acceso por Plaza Caídos, prohibiendo el actual paso por la C/ Marqués.*
- Avda. Joaquín Piqueras, estacionamiento en un solo lado.”*

Abierta la deliberación, el Sr. Alcalde manifestó que ya se tienen previstos dichos cambios.

Tras breve deliberación, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba la moción.

PUNTO DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de ruegos y preguntas, la Concejala D^a. Ana Bellot, preguntó en qué situación se encontraba la petición popular relativa a la creación de un CESO en la Localidad. D^a. Soraya Píña contestó que hay concertada una entrevista con el Sr. Delegado de Educación para el próximo día 04 de Enero.

La petición se fundamenta en los problemas de seguridad, consumo de drogas, absentismo escolar, peligro de accidentes de tráfico, que se derivan del desplazamiento diario de los alumnos hasta Almansa.

El Sr. Jara Millán, manifestó que es muy difícil conseguir un CESO en esta Localidad ya que se intentó en su día y no se consiguió.

Por parte del Sr. Alcalde se contestó que, a pesar de reconocer que es muy difícil que la Consejería acceda a dicha petición, el Ayuntamiento apoyará cualquier medida de los padres y vecinos con dicho fin.

Para finalizar, el Sr. Jara Millán, rogó se le facilitara copia de las relaciones de facturas aprobadas por la Alcaldía, a lo que el Sr. Alcalde contestó que así se haría.

Y siendo las catorce horas y cincuenta minutos, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, da por finalizada la sesión, de la que se extiende la presente acta, de la que doy

fe, en Montealegre del Castillo, a veintiocho de Diciembre de dos mil siete.

Vº.- Bº.-
EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo. D. Sinforiano Montes Sánchez.

Fdo. D. Juan del Amor Sánchez